



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo República Dominicana



Convenio Número: CONV-GUB-002-2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP).

ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, institución del Estado Dominicano, creada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 491-12, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), modificado por el Decreto Núm. 389-20, de fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 4-30-12836-8, con domicilio social y oficina principal localizado en la Avenida México, Esquina Leopoldo Navarro, edificio de oficinas gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto (6to.) piso, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por el Director General, el señor **ROBERTO ANGEL SALCEDO SANZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, titular de la Cédula De Identidad y Electoral Núm. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará: **"PROPEEP"**, o por su razón social completo.

De otra parte, el **PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____,

domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**; y el **PROGRAMA SUPÉRATE** sean designados conjuntamente se denominarán **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**.



PREÁMBULO

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

CONSIDERANDO (3º): Que por medio del Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

CONSIDERANDO (4º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (5º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (6º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concientización, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (7º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo que impactan de forma permanente en la transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes Educación, Salud integral, Formación humana, Acceso a las TIC, Identificación, Seguridad alimentaria y generación de ingresos y Medio ambiente.



CONSIDERANDO (8º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de la República Dominicana. El Programa está integrado por un conjunto de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo para coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

CONSIDERANDO (9º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (10º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (11º): Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, fue creada mediante Decreto Núm. 491-12, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales y toda entidad interesada en participar.

CONSIDERANDO (12º): Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, tiene entre sus ejecutorias el Plan de Reducción De La Pobreza Extrema y Fomento de la Inclusión Social "**Dominicana Digna (DD)**", en virtud del cual se monitorea y ataca a la pobreza extrema, mediante la implementación de acciones concretas cuyo objetivo es incrementar la eficiencia de las políticas sociales del Estado, dirigidas a reducirla.

CONSIDERANDO (13º): Que en el marco de sus funciones y a través del Plan de Reducción de la Pobreza Extrema y Promoción de la Inclusión Social Dominicana Digna, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, se encuentra inmersa en las jornadas de inclusión social en distintas provincias del país con la finalidad de llevar el desarrollo y el bienestar a las mismas.

CONSIDERANDO (14º): Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, tiene como visión ser un referente de calidad e innovación en el diseño e implementación de iniciativas y proyectos estratégicos del gobierno dominicano.

CONSIDERANDO (15º): Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, tiene como misión contribuir con el desarrollo territorial sostenible, con enfoque en la reducción de la pobreza y de la exclusión social, a través de la implementación de iniciativas y proyectos estratégicos del gobierno.



CONSIDERANDO (16º): Que **LAS PARTES** firmantes intervienen en representación de sus respectivos organismos y en ejecución de las facultades legales de que están investidos reconociéndose mutuamente, con capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente convenio; por tanto, deciden instituir el siguiente preámbulo, el cual se considera parte íntegra de este “Convenio de Cooperación”.

II. VISTOS:

VISTO (1º): La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12, de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): El Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), que crea e integra al **PROGRAMA SUPÉRATE** de política económica, de política social, de política medioambiental y de desarrollo físico.

VISTO (4º): El Decreto Núm. 536-05, de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo denominándolo: **PROGRAMA SUPÉRATE**.

VISTO (5º): El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como directora general del **PROGRAMA SUPÉRATE**.

VISTO (6º): El Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA SUPÉRATE**.

VISTO (7º): El Decreto Núm. 15-23, de fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2020), que designa al señor **ROBERTO ANGEL SALCEDO SANZ** como director de proyectos estratégicos y especiales de la presidencia (PROPEEP).

VISTO (8º): El Decreto Núm. 491-12, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), modificado por el Decreto Núm. 389-20, de fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que crea la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**.

VISTO (9º): La Ley Núm. 1-12, de fecha veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil doce (2012), sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio de Colaboración, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETIVO. LAS PARTES, a través del presente convenio se comprometen a aunar sus esfuerzos, con la finalidad de participar de manera conjunta en la ejecución de las jornadas de inclusión social y combate a la pobreza que realiza la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, en ocasión del Plan Dominicana Digna (DD), conforme los compromisos que se enunciarán más adelante en este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El PROGRAMA SUPÉRATE y la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, para la obtención del objetivo indicado anteriormente, se comprometen a las siguientes obligaciones:

I. La DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), se compromete a:

1. La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)** se compromete a organizar, convocar, coordinar y ejecutar jornadas de inclusión social y combate a la pobreza extrema en los distintos municipios y provincia del país, a través del Plan de Reducción de la Pobreza Extrema y Promoción de la Inclusión Social Dominicana Digna (DD), juntamente con otras instituciones del Estado Dominicano;
2. Remitir el calendario de Jornadas de Inclusión Social a la Subdirección General de Operaciones del Programa Supérate;
3. Poner a la disposición del Programa Supérate, los programas de la institución con poblaciones que viven en condiciones de pobreza extrema facilitando la sinergia y articulación de las respuestas institucionales en territorios en los cuales ambas instancias desarrollan ejecuciones y cuentan con población beneficiaria. De manera especial las reparaciones de viviendas a familias vulnerables referidas por el Programa Supérate en los renglones específicos de cambio de pisos, techo y pintura;
4. Apoyar con la donación de algunos equipamientos específicos y/o transferencias de recursos a los emprendimientos de las mujeres SuperEmprendedoras, hasta un tope de Dos Millones de pesos dominicanos (RD\$2,000,000.00), siempre que el presupuesto de PROPEEP así lo permita.
5. Remitir la base de datos de las familias en situación de vulnerabilidad identificadas por la Dirección De Proyectos Estratégicos Y Especiales De La Presidencia (PROPEEP) previo y durante las jornadas de inclusión social, para que estas puedan ser incluidas en los subsidios focalizados por parte del Programa Supérate, previa evaluación y categorización del Sistema Único De Beneficiarios (SIUBEN), según disponibilidad.

II. El PROGRAMA SUPÉRATE, se compromete a:

1. Articular todos los departamentos del Programa Supérate y la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), que realicen



- acciones similares para desarrollarlas en conjunto, tales como: a) Dirección de Superación Social y Género; b) Unidad de Identificación; c) Dirección de Formación; d) Dirección de Coordinación Regional;
2. Remitir la base de datos de los equipos (por rubros) que necesitan las mujeres SuperEmprendedoras que serán reconocidas, con el objetivo de recibir las donaciones a los emprendimientos de estas participantes;
 3. Designar técnicos del Programa Supérate a nivel Regional para acompañar las Jornadas de Inclusión Social, según disponibilidad;
 4. Desarrollar charlas y procesos de sensibilización sobre temáticas vinculadas a la prevención de la violencia de género, prevención de embarazo en adolescentes, derechos sexuales y reproductivos y empoderamiento de las mujeres en el marco de las jornadas de inclusión social y/o en territorios priorizados de los diversos programas que impulsan ambas instituciones;
 5. Poner a disposición del PROPEEP las instalaciones de la Biblioteca Infantil y Juvenil República Dominicana (BIJRD), con la finalidad de que puedan realizar charlas, conferencias, talleres y otras actividades institucionales.
 6. Instalar una mesa (Stand) en todas las jornadas de inclusión social que PROPEEP realice en el territorio nacional, por medio de la cual se realizará un levantamiento de información para la posterior inscripción de las personas que asistan a dicha jornada para ser beneficiadas con la emisión de la tarjeta SUPÉRATE, previa evaluación y categorización del Sistema Único De Beneficiarios (SIUBEN), según disponibilidad presupuestaria.
 7. Remitir base de datos de las familias beneficiarias que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y necesiten la reparación de sus viviendas en piso, techo o pintura.

PÁRRAFO: En el marco de las jornadas de inclusión social, el Programa Supérate articulará soluciones para personas que cumplan con los perfiles requeridos de los proyectos que ejecuta, tales como servicios de apoyo para personas que presenten condición de dependencia, promoviendo la autonomía económica de las mujeres participantes y el Cuidado como derecho. Apoyo económico, por medio de las transferencias condicionadas monetarias, y acompañamiento a mujeres elegibles víctimas de violencia de género para promover su autonomía económica y social, así como a familias que acogen huérfanos o huérfanas por feminicidio, articulando para ellas distintas iniciativas.

A tales fines, el **PROGRAMA SUPÉRATE** proporcionará los recursos humanos necesarios para la ejecución de dicho levantamiento e inscripción.

ARTÍCULO TERCERO (3º): SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE ACCIONES. Queda convenido entre **LAS PARTES** que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones.



ARTÍCULO CUARTO (4º): RESPONSABILIDAD. Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante Carta de Solicitud o correo electrónico dirigido por **LA PARTE** interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO QUINTO (5º): DESIGNACIÓN DE ENLACE. A la firma del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán un enlace para el seguimiento de los compromisos y consecución de los objetivos del presente Convenio, que solo podrá ser removido/a por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO SEXTO (6º): SUPERVISIÓN. Para garantizar el éxito del presente Convenio, **AMBAS PARTES** se comprometen a supervisar, analizar, evaluar de manera periódica, el impacto del proyecto en las mesas, auditando el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito de este, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): CONFIDENCIALIDAD. **LAS PARTES** no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la otra parte, por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que del mismo se desprendan.

ARTÍCULO OCTAVO (8º): UTILIZACIÓN DE LOS EMBLEMAS Y SÍMBOLOS. El PROGRAMA SUPÉRATE y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), podrán utilizar los emblemas y logos alusivos de cada una de las instituciones, tanto en materiales educativos de apoyo, visibilidad, etcétera, previa aprobación de **LAS PARTES**.

ARTÍCULO NOVENO (9º): RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. **LAS PARTES**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines ya sea el PROGRAMA SUPÉRATE y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **LAS PARTES**, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y nueve (9) meses contados a partir del momento de su suscripción, renovables automáticamente si ninguna de **LAS PARTES** denuncia su interés de rescindirlo, a partir de la firma del presente convenio, pudiendo rescindirse el mismo, en cualquier momento, a solicitud de una de **LAS PARTES**. Podrá renovarse, oportunamente, si **LAS PARTES** así lo decidieran.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a instancias de cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte. La rescisión de este Convenio, en cualquier forma, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

PÁRRAFO: LAS PARTES en caso de terminación previa a la fecha establecida tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta la conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): FUERZA MAYOR. Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, pandemias, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): DERECHO ADMINISTRATIVO. El presente Convenio se registrará por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, el **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio. **LAS PARTES**, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES**, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según este Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16º): AUTONOMÍA. El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

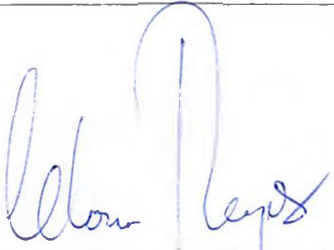
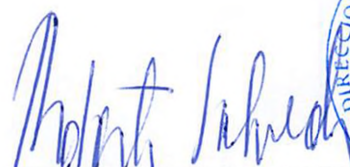
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17º): PUBLICIDAD. **AMBAS PARTES** acuerdan poner a disposición sus portales web y cualquier otro instrumento de comunicación y difusión que posean para informar y socializar las acciones que se deriven del proceso de implementación del presente acuerdo de colaboración.

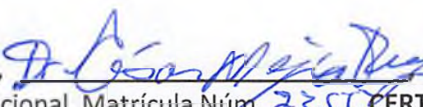
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18º): La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, reconoce que el **PROGRAMA SUPÉRATE** está

en un proceso de transición el cual conlleva cambios administrativos y de nombres de algunos de los programas, proyectos y centros que forman parte de la institución, en virtud de las disposiciones del Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). En ese sentido, en caso de haber algún cambio en la institución el **PROGRAMA SUPÉRATE** con la finalidad de poder ejecutar las disposiciones del decreto antes mencionado, se compromete a notificar la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, siempre y cuando el cambio modifique algunas de las obligaciones del presente convenio.

PÁRRAFO: La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)** reconoce y acepta que todas las cláusulas del presente convenio subsistirán hasta su término sin necesidad de modificación o adenda, en caso de haya alguna variación en virtud de las disposiciones del decreto antes mencionado.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de **LAS PARTES** contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL PROGRAMA SUPÉRATE:	POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP):
	 
GLORIA ROELY REYES GÓMEZ Directora General	ROBERTO ANGEL SALCEDO SANZ Director General

Yo,  Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula Núm. 2355, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el señor **ROBERTO ANGEL SALCEDO SANZ** y la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Notario Público

